NOTA DNCP/DNC/N° 29612/ 2017

Asunción, 15 de noviembre de 2017

Sra.
Abg. Lise Vera
Directora de la UOC
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO; RIO YGUAZU - MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336339 EN FECHA (10/11/17). – ID N° 338085

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que se ha indicado en la **Sección II** Punto 7 *"Los equipos alquilados deberán presentar carta de compromiso de alquiler emitida por el propietario. Para el caso de los "Equipos propios y/o Alquilados", se permitirá la presentación de factura proforma acompañada de carta de compromiso de adquisición, no así para el caso de los indicados como Equipos Propios".* Considerar aclarar en el punto los documentos que podrían presentar los potenciales oferentes para cada caso, de manera a acreditar el cumplimiento de la capacidad en materia de equipos requerida.

2. Solicitamos a la Convocante considerar establecer el plazo de ejecución de las obras en días en la **Sección III**.

3. En la **CGC 21.1** se indica "*a. La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC; NO APLICA";* sin embargo, si será otorgado anticipo financiero.

4. Observamos que el índice de los formularios de la **Sección VI** no coinciden con los formularios que efectivamente se encuentran.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Nathalia Ocampo
Dpto. de Licitaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LP/NO